

a colaborar con esa autoridad, como incumplimiento de una prevención, como desistimiento o como renuncia a los derechos ejercidos.

Tercera. Continuación del procedimiento y delimitación del objeto del recurso

Solicito que continúe la sustanciación del recurso conforme a su trámite, tomando en consideración las constancias ya aportadas y las que obren integradas en el expediente, sin reabrir la acreditación de mi representación, la cual fue expresamente reconocida en el punto QUINTO del acuerdo de admisión.

El objeto del recurso debe permanecer circunscrito a la falta de trámite, la omisión de entrega efectiva de los datos personales y el condicionamiento del acceso a la presentación de una resolución judicial que acreditara la no pérdida o suspensión de la patria potestad.

En caso de que esta autoridad estime indispensable contar con un informe adicional del sujeto obligado, solicito que se requiera de oficio únicamente respecto de los puntos controvertidos originalmente planteados, sin trasladar a esta parte una carga adicional y sin que ello implique reabrir cuestiones ya admitidas o ampliar el objeto del recurso.

Finalmente, solicito que, una vez agotada la etapa procesal correspondiente, se decrete el cierre de instrucción y se dicte resolución en la que se ordene a la Secretaría de Educación Pública la entrega completa y efectiva de los datos personales originalmente solicitados, sin imponer requisitos adicionales ajenos a los ya satisfechos por esta parte.

Cuarta. Solicitud de entrega de los datos personales

Solicito que, al resolver el recurso, esta autoridad se pronuncie de manera completa sobre todos los puntos controvertidos y, de resultar procedente, revoque o modifique la actuación de la responsable y le ordene entregar los datos personales originalmente solicitados, de forma completa, legible y accesible.

La orden de entrega deberá establecer un plazo cierto, la forma concreta de cumplimiento y la obligación de la Secretaría de Educación Pública de informar a esa autoridad, con las constancias respectivas, la fecha y forma en que haya dado cumplimiento.

La modalidad de entrega no deberá utilizarse para negar o retrasar el acceso a los datos personales ni para convertir en autónoma una cuestión que fue planteada únicamente como antecedente de la conducta omisiva. Cualquier diferencia respecto de certificaciones, copias adicionales o características formales que no formen parte del objeto original deberá resolverse separadamente, sin impedir la entrega de los datos personales que sí fueron materia de la solicitud inicial.

Quinta. Entrega voluntaria durante la sustanciación

Sin perjuicio de la continuación y resolución del recurso, manifiesto que la entrega voluntaria de la información por parte de la Secretaría de Educación Pública durante la sustanciación del procedimiento no deberá tenerse automáticamente como motivo para sobreseer el recurso mientras no se acredite que la entrega fue completa y correspondió exactamente con los datos personales originalmente solicitados.

En caso de que la responsable remita información, solicito que esa autoridad verifique su integridad, correspondencia, legibilidad y modalidad de entrega antes de determinar si existe o no materia pendiente. Una entrega parcial, condicionada o distinta de lo solicitado no satisface por sí misma la pretensión ejercida.

De igual forma, cualquier comunicación que el suscrito dirija directamente a la Secretaría de Educación Pública para solicitar la entrega voluntaria tendrá exclusivamente ese carácter y no constituirá una nueva solicitud, una ampliación de la solicitud original, una modificación de los puntos controvertidos ni un desistimiento del recurso de revisión.

Peticiones

Por lo expuesto, a esa autoridad atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma con este escrito, dentro del plazo concedido en el acuerdo de admisión por desahogo.

SEGUNDO. Tener por manifestado expresamente que no es mi voluntad someterme al mecanismo de conciliación.

TERCERO. Declarar que dicha manifestación no implica desistimiento, renuncia, abandono del recurso, conformidad con la actuación de la Secretaría de Educación Pública, modificación de la solicitud original ni aceptación de la falta de entrega de los datos personales.